



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA

Magistrado ponente: LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: NULIDAD ELECTORAL
Radicación: 11001-03-28-000-2026-00163-00
Demandante: LUIS JOSÉ MOSQUERA CÓRDOBA
Demandado: REPRESENTANTES A LA CÁMARA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (PERIODO 2026-2030)

Tema: Integración de la sala para decidir manifestaciones de impedimento.

AUTO

Sería del caso resolver las manifestaciones de impedimento formuladas por la doctora Gloria María Gómez Montoya¹ y el doctor Omar Joaquín Barreto Suárez², pero se advierte que la integración de la Sala de la Sección Quinta del Consejo de Estado se encuentra disminuida, lo que impide conformar el quórum decisorio, esto es, la mayoría absoluta que el reglamento interno de la corporación (Acuerdo 080 de 2019, modificado por el Acuerdo 434 de 2024) exige para que sea aprobado un proyecto³.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 128 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario acudir a la figura de los conjueces contemplada en el artículo 115 del mismo estatuto procesal, para completarlo.

En tales condiciones, **SE ORDENA** que, por Secretaría, se proceda a realizar el sorteo de un conjuez, diligencia que se llevará a cabo a las 10:00 a.m. del día hábil siguiente al recibo de la presente providencia. Asimismo, infórmese a las partes que podrán asistir a la diligencia virtual de sorteo, si a bien lo tienen.

CÚMPLASE

LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA
Magistrado

Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>

¹ Samai, índice 27.

² Samai, índice 22.

³ «ARTÍCULO 49.- REGLAS PARA EL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS. El estudio en sala, sección o subsección se sujetará a las siguientes reglas: [...] Solo será aprobado el proyecto que exprese, en todas sus partes, el parecer y la decisión de, por lo menos, la mayoría absoluta de los miembros que componen la sala, sección o subsección». [Comoquiera que la Sección Quinta del Consejo de Estado está conformada por 4 magistrados, la mayoría absoluta sería de 3 votos en favor del respectivo proyecto].